

Devolución de Fondos Título IV (Return of Title IV Funds). Public Law 105–244 section 484 B Higher Education Act of 1965.

El gobierno federal requiere a las instituciones educativas la divulgación de la política de devolución de fondos, que en términos generales aplica a los estudiantes que se dan de baja total formal o informalmente previo a completar el 60% del periodo académico o periodo de pago. Estos son los recipientes de ayudas económicas bajo Fondos de Título IV, entiéndase: Préstamos Directos Subsidiados y No Subsidiados, Beca Pell, Beca FSEOG y otros.

La Oficina Fiscal de Asistencia Económica de nuestra institución es la responsable de calcular el porcentaje y la cantidad de Fondos Título IV que no le corresponden al estudiante, identificando la porción institucional de los fondos a reembolsar al gobierno federal. Esta devolución se hará en un orden específico, tanto para los fondos devueltos por la institución, como los reembolsados por el estudiante. La institución asumirá la responsabilidad fiscal determinada y luego el estudiante reembolsará la parte que le corresponda.

La Universidad de Puerto Rico en Humacao utiliza el programa o herramienta que provee el Departamento de Educación Federal como mecanismo para calcular la devolución de fondos que aplique.

Paso 1

El estudiante pasará por la Oficina Fiscal de Asistencia Económica ubicada en el Edificio de Servicios al Estudiantes, proveerá el documento de Baja Oficial y la Certificación de Asistencia a Clases debidamente cumplimentados que le provee la oficina de Registraduría. El oficial recopilará la información de las ayudas de Título IV que ha recibido el estudiante y aquellas que se le hubieran podido desembolsar incluyendo los costos institucionales de matrícula. Se vacía la información en una forma llamada "Treatment of Title IV Funds..." incluyendo nombre, número de estudiante, número de seguro social y última fecha de asistencia a clases. Se especifica lo pagado o concepto de matrícula en el encasillado correspondiente.

Paso 2

Se procede a verificar el porcentaje de las ayudas que le corresponden para determinar si es o no es deudor de los programas Título IV.

Se vacía la información que trae el estudiante en el programa "Return of Title IV Funds..." provisto para ello por el Departamento de Educación Federal.

La fecha de baja, se entiende, es la fecha más temprana en que la institución tiene conocimiento de la intención del estudiante de darse de baja, ya sea por la fecha en que comienza el proceso o la fecha que indican los profesores como última fecha de asistencia a clases. Las fechas de comienzo y terminación de clases ya están establecidas o fijadas en el programa utilizando como base el Calendario Académico de cada semestre.

La hoja de cálculo determina el porcentaje de asistencia que tuvo el estudiante y aplica ese mismo porcentaje a las ayudas a las que tiene derecho. Con los datos se determina la cantidad de dinero que le corresponde en cada una de las becas.

Paso 3

Se determinará el total de las ayudas de Título IV a desembolsar posterior a la baja o a devolver al gobierno federal por cada programa de ayuda económica. Si el porcentaje de asistencia a clases es de más de 60% se considera que le corresponde el total de la otorgación para el semestre, o sea, el 100%.

Si se determina que el estudiante es acreedor a alguna cantidad de ayuda no desembolsada aún, basado en el tiempo que estudió, se procede a notificar a Asistencia Económica para que otorgue el dinero en la próxima corrida de pago programada. Se le notifica al estudiante la cantidad a la cual tiene derecho y se procede a firmar el Formulario de Baja para que continúe su proceso.

Paso 4

Se determina la cantidad de ayudas de Título IV que no le corresponden al estudiante.

En este punto del análisis se determina la cantidad de dinero que se le desembolsó al estudiante y que no le corresponde por el tiempo que estudió. Se le notifica al estudiante el monto total de dinero que tiene que devolver para poder continuar su proceso de baja.

En coordinación con la Oficina de Asistencia Económica se procede a realizar el ajuste en la beca del estudiante para que la deuda se refleje en el Sistema de Información Estudiantil (SIS).

Cuando el estudiante informe que devolverá el dinero cobrado de más, se le prepara un formulario de pago que presentará en la Oficina de Recaudaciones con el pago. Con la copia del recibo como evidencia de pago se le firma la baja para que continúe su proceso.

Paso 5

Desglose de Devolución de fondos por programa (concepto) de ayuda económica. Los fondos Título IV están en un orden específico, y el recbro que se haga de fondos al estudiante hay que distribuirlo en el mismo orden correspondiente a dichos programas.

Puede obtener información adicional sobre las regulaciones federales del Departamento de Educación relacionadas a la política (Subpart B - Standards for Participation in Title IV, HEA Program, 668.21 & 668.22) en el siguiente enlace:

https://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?gp&SID=3c10b9479d6ea122a68caaea5dced18&mc=true&n=pt34.3.668&r=PART&ty=HTML&se34.3.668_122